

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro N° 155 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, ' 03 DIC 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO :

Mediante Informe N°82-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST ; Mediante Informe N°008-2024-GRC7GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PC/BWSL

CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe N°82 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; de fecha 19-09-2024; de precalificación de investigación, la oficina de Secretaria Tecnica recomienda abrir Proceso Administrativo Disciplinario a los señores Ing. Benito Wilfredo Salazar Lovaton, Ing. Isidro Barrientos Castillo, Ing. Pedro Renato Frisancho Centeno , Marina Arias Gutiérrez, Licenciada Gladis Gonzales Pezua y otros. Ing. Yerthy Quispitira Cano , señor Elio Quispe Tapara del proyecto de CAFÉ y al señor Juan Jose Venero Cayo, responsable del area de logística , en merito a los fundamentos del informe en referencia.

Que, mediante Informe N°008-2024-GRC7GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PC/BWSL. de fecha 18-03-2024, el Ing. Benito W. Salazar Lovaton, residente del proyecto "Mejoramiento del servicios de desarrollo de las capacidades de los productores en el manejo de plagas y enfermedades del cultivo de café en las provincias de calca la convención y paucartambo del departamento del Cusco" para desarrollo de sus actividades contempla la adquisicion de insumos herramientas materiales y servicios el cual se realizó el requerimiento de herramientas manuales como son machetes y tijeras, como indica la orden de compra N° 00045-2023, y la empresa proveedora del bien fue FERRETERIA MULTISERVICIOS PICHARI".

Que, en dicho informe indica que la responsable de la recepcion en almacén de las herramientas de la orden de compra N° 000145-2023, fue la señora **Mari Luz Arias Gutierrez**, como se muestra con la firma en la guía de remisión avala con su firma la responsable de almacén central de Cusco, TAP señora Sonia Torres Muñoz con fecha 24-04-2023.

Que, según la guía de remisión la fecha de entrega de los bienes al transportista se realiza el día 24-04-2023, cuyo punto de partida es la avenida la cultura N° 1632(frente al gras roca a la salida de Pichari-la Convencion-Cusco, sin embargo las herramientas manuales salió a las 10.09 a.m. del día 24-04-2023, las horas de viaje de Pichari a Quillabamba en un camión con carga aproximadamente de 10 a 14 horas ; lo cual la carga no se recepciono el día 24-04-2023 y como es que el mismo día se

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

firmó la recepción en la guía de remisión; así mismo indica que las residencias del proyecto hasta el día 28-04-2023 no fue notificado por la almacenadora del proyecto sobre la llegada de las herramientas manuales de la orden de compra N° 000145-2023 y con expediente SIAF N° 000451, cuyo plazo de entrega culminaba el día 24-04-2023..

Que, el día martes 02-05-2023 los residentes fueron comunicados para constituirse el día miércoles 03-05-2023 en la ciudad del Cusco, para tener una reunión de coordinación con la Gerencia Regional de Agricultura, en dicho día se constituyeron los residentes en la oficina de cusco, luego la administradora del proyecto CAFÉ, licenciada Gladis Gonzales Pezua, les entregó el acta de conformidad con la firma del TAP, señora Sonia M. Torres Muñoz responsable del almacén central cusco, indicando que las herramientas manuales de la orden de compra N°145-2023, llegaron en su totalidad al almacén del jirón San Julián de la ciudad de Quillabamba en fe a la firma se la señora Sonia responsable del almacén de cusco, por principio de confianza suscribieron sus firmas los dos residentes.

Que, el día 4-5-2023, se constituyeron los residentes para dar informe de conformidad en el almacén del proyecto previa verificación de la entrega de las herramientas; se constató sobre la cantidad de herramientas que llegó al almacén, **realizado el conteo de las herramientas manuales(tijeras y machetes) el proveedor entregó tres mil ciento veinticinco unidades (3125) con un faltante de mil ochocientos veinticinco unidades (1825).**

Que, En fecha 17-05-2023, según Informe N° 038-2023-GECUSCO/SGDPAAC/AEI-PC/BWSL, de fecha 7-06-2023, se solicitó la resolución de orden de compra OCAM N° 000045-2023794-57-I Adquisición de herramientas manuales al Ing. Heraclio Humberto Parcco Soto coordinador del proyecto CAFÉ indicando que el proveedor de las herramientas (tijeras) se informó que las herramientas manuales (tijeras) no son de la marca ALLU como indica en la orden de compra sino son de la marca TRUPER, en tal sentido se solicitó la resolución de la orden de compra OCAM N° 000145-2023-794-57-I por no cumplir con la específica, lo cual en la en fecha 6-07-2023, se solicitó constatación policial con la finalidad de solicitar se verifique las herramientas manuales (tijeras) sin embargo según documento policial es 5-07-2023, realizado por el almacenero señor Elio Quispe Tapara.

Que, a la renuncia, de la señora Luz Marina Arias Gutierrez, almacenadora quien informo que el proveedor entregó 325 unidades en 260 cajas de 12 unidades y el 02-05-2023, **devolvió 825 unidades de tijeras, evidenciando que el proveedor no entregó las herramientas manuales (tijeras)**, lo que se evidencia que dejó a dicha almacenadora como responsable.

Que, el residente Ing. Benito W. Salazar Lovaton, indica que en fecha 5-05-2023, la representante de la marca ALLU señora Yuli con número de celular 935498746, le escribe y muestra tijeras de la marca Kamasa mencionando que cuenta con 1800 unidades, y luego le envía audios mencionando las bondades de la marca Kamasa y el retraso de la entrega de las herramientas manuales, de igual manera 6,9,y 11 de mayo del 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al existir indicios de contradicción del Informe N° N°008-2024-GRC7GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PC/BWSL. de fecha 18-03-2024, emitido por el Ing. Benito W. Salazar Lovaton, residente del proyecto CAFÉ, y la declaración de la ex almacenadora señora Marina Arias Gutierrez, de fecha 19-04-2024, que indica que su contrato fue por tres meses abril-mayo-junio del 2023, pero por razones de hostigamiento laboral consistente en maltrato psicológico, renunció el 2-05-2023, y sobre la recepción de los machetes y tijeras se realizó en fecha 24-04-2023 en horas 10 a.m., en el almacén Jirón San Julian de la ciudad de Quillabamba, en presencia de los Ing. Benito Wilfredo Salazar Lovaton, Ing. Isidro Barrientos Castillo, y el supervisor Ing. Pedro Renato Frisancho Centeno, quienes verificaron y abrieron 10 cajas de tijeras dando la conformidad de la misma marca y calidad de acuerdo al expediente técnico, luego abrieron 6 costales de machete, dando la conformidad de acuerdo al expediente técnico, lo cual se firmó el acta de conformidad de los bienes, retirándose los ingenieros a las 12 p.m. y se fueron a Santa Teresa, y luego a la ciudad del Cusco para hacer la orden de compra porque era la última fecha para devengar, así mismo aclara que en ningún momento realizó el relevo del almacén con el señor Elio Quispe Tapara, toda vez que el 15-05-2023, ya no laboraba, por lo que no conoce a dicha persona, ese mismo día en horas 10 a.m. el mismo Ing. Benito Wilfredo Salazar Lovaton me llevó en su carro al almacén San Julian, indicándole que quiere estar presente en la recepción de los bienes, aclarando desconoce de los faltantes de 1825 unidades de tijeras y machetes, porque mi cargo lo entregue el 10-05-2023, al Ing. Yerthy Quispitira Cano, en presencia del Ing. Benito Wilfredo Salazar Lovaton, habiendo contabilizado todos los bienes del almacén, de lo cual existe acta, sobre la verificación de bienes del almacén del 4-5-2023, realizado por los Ing. Desconozco, porque jamás me lo solicitaron, seguramente debe conocer al señor Héctor Ramos Machi, guardián de dicho local.

Que, frente a los documentos presentados el área de logística y la administración del proyecto no procedieron con realizar los trámites correspondientes para resolver el proceso de adquisición. Todo trámite para su proceso de devengado se realiza con el informe de conformidad de los residentes y el inspector del proyecto, y todo bien adquirido por los proyectos llega a la fase de devengados, cuando existe un informe de conformidad firmado por el residente y el supervisor del proyecto. El área pertinente de realizar el devengado de los bienes es responsable, por devengar antes de recibir un informe de conformidad del área usuaria. Las herramientas manuales (tijeras y machetes) tienen estíker ALLU superpuesto sobre la marca original de la herramienta TRUPER y no llegaron en su totalidad como indican en la orden de compra, y las herramientas que llegaron son de la marca TRUPER y no como indica en la orden de compra marca ALLU.

Que, la presunta norma jurídica vulnerada por los servidores del proyecto CAFÉ y logística señores Ing. Benito Wilfredo Salazar Lovaton, Ing. Isidro Barrientos Castillo, Ing. Pedro Renato Frisancho Centeno, Marina Arias Gutierrez, Licenciada Gladis Gonzales Pezua y otros. Ing. Yerthy Quispitira Cano, señor Elio Quispe Tapara. Abogado Juan Jose Venero Cayo y otros, está regulado en el Art. 85, inc. d, f, o de la Ley N° 30057 "la negligencia en el desempeño de las funciones y la utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros" Art. 87, inc. a, d, f, i, "grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado; dicha

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

falta se ha determinado de acuerdo a las circunstancias de los hechos, la proporcionalidad; la posible sanción está tipificada en el Art. 88, inc. b "suspensión sin goce de haber" de acuerdo al Art. 91 del mismo cuerpo legal; en concordancia con Ley N° 27815 Art. 6, inc. 1, 5, 6; de los principios y deberes éticos del servidor público, probidad, idoneidad, veracidad, obediencia, lealtad; Art. 7 inc. 2, 3, 5; deberes del empleado público, transparencia, ejercicio adecuado del cargo, responsabilidad; Código de Ética de la Función Pública.

Que, el órgano instructor competente para las investigaciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario y responsable de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, de conformidad con el literal b) Artículo 93.1, Decreto Supremo No 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial No 0212-2024-GRCUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de mayo 2024, y el ROF-2020, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional No 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art. 407, inc. H.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los señores Ing. Benito Wilfredo Salazar Lovaton, Ing. Isidro Barrientos Castillo, Ing. Pedro Renato Frisancho Centeno, Marina Arias Gutierrez, Licenciada Gladis Gonzales Pezua y otros. Ing. Yerthy Quispitira Cano, señor Elio Quispe Tapara del proyecto de CAFÉ y al señor Juan Jose Venero Cayo, responsable del área de logística.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los señores nominados en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, podrán formular el descargo personal por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles y acceder a los documentos del expediente para ejercer su derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar con la presente Resolución Administrativa a los ex servidores nominados en el Artículo Primero a través del Área de Transcripciones y las dependencias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR